

Proceso Ejecutivo Laboral  
Accionante: ROSA ISABEL ORTIZ  
Accionado: GRUPO OFTALMOLÓGICO MEDYSER  
Radicado: 19-001-31-05-003-2022-00198-00

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**  
[j03lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Auto Interlocutorio No. 981**

Se tiene que la parte ejecutante en el presente proceso adelantado mediante apoderada por ROSA ISABEL ORTIZ ROSADA en contra de la sociedad GRUPO OFTALMOLÓGICO MEDYSER SAS EN LIQUIDACION solicita el decreto de medidas cautelares, sobre las cuales el despacho hace las siguientes observaciones.

Respecto de la inscripción de la demanda ante la Cámara de Comercio, se tiene que la misma está prevista en los artículos 590 y 591 del CGP para los procesos declarativos y por tanto no procede respecto de los procesos de ejecución.

En cuanto a la solicitud de embargo y retención de dineros depositados en entidades bancarias, se hace necesario que la parte interesada indique el nombre de las entidades correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 593 del CGP.

De igual manera y frente a la solicitud de embargo del establecimiento de comercio de la sociedad demandada, se tiene que en el certificado de existencia y representación legal aportado no se certifica que la misma sea propietaria de un establecimiento de comercio. En consecuencia, deberá aportarse el documento que así lo acredite.

Proceso Ejecutivo Laboral  
Accionante: ROSA ISABEL ORTIZ  
Accionado: GRUPO OFTALMOLÓGICO MEDYSER  
Radicado: 19-001-31-05-003-2022-00198-00

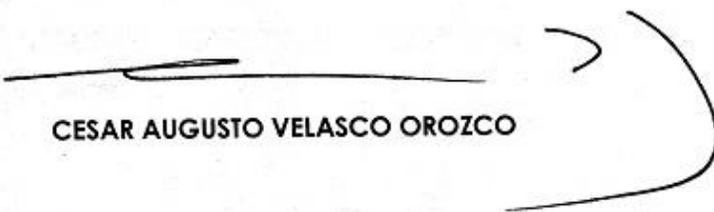
Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: **NEGAR** el decreto de las medidas cautelares invocadas por la parte ejecutante, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO